

284

Cautelures.-

4

K

C:4
M.C.

6

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920131203161655513

Nro Matrícula: 50S-1076626

Página 1

Impreso el 3 de Diciembre de 2013 a las 04:18:56 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 30-06-1987 RADICACIÓN: 87-76735 CON: SIN INFORMACION DE: 09-06-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0009DTYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N. 6C-05. ESTA SITUADO EN EL PRIMER PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE: 7.26 M2. AREA PRIVADA TOTAL DE: 45.31 M2. SU COEFICIENTE ES DE: 32.31%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3287 DEL 27 DE MAYO DE 1.987. NOTARIA 29 DE BVOGOTA SEGUN DECRETO N. 1 711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 49 BIS S 6C-05 APTO " EL RINCON DE LOS MOLINOS "

49G S 6C 05 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1012173

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-02-1987 Radicación: 24257

Doc: ESCRITURA 464 del 03-02-1987 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$162,662,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA

NIT. 60502842 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

NIT. 60034133

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-06-1987 Radicación: 76735

Doc: ESCRITURA 3287 del 27-05-1987 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA

NIT. 60502842 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 89-56803

Doc: ESCRITURA 7511 del 13-09-1989 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VIPAL LTDA.

A: CASTILLO CAMELO ETELVINA

CC 39522940 X

A: ESPINEL CAMPOS HUMBERTO

CC 19216215 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 89-56803

Doc: ESCRITURA 7511 del 13-09-1989 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CAMELO ETELVINA

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920131203161655513

Nro Matrícula: 50S-1076626

Página 2

Impreso el 3 de Diciembre de 2013 a las 04:18:56 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESPINEL CAMPOS HUMBERTO

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-20354

Doc: ESCRITURA 4781 del 22-05-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CAMELO ETELVINA

CC 39522940

DE: ESPINEL CAMPOS HUMBERTO

CC 19216215

A: AFANADOR NU/EZ ROBERTO

CC 13246430 X

A: ROZO SANDOVAL ROSA AMELIA

CC 51594254 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2003 Radicación: 2003-45726

Doc: OFICIO 1286 del 10-06-2003 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EL EMBARGADO SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA FREDY ARMANDO

A: AFANADOR ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-2006 Radicación: 2006-75485

Doc: OFICIO 16311 del 18-06-2006 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA UEF 2005-0552

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCIONES FISCALES

A: AFANADOR NU/EZ ROBERTO

CC 13246430 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-11-2011 Radicación: 2011-109535

Doc: OFICIO 326153 del 15-11-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REF UEF 2005 0552.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCIONES FISCALES

A: AFANADOR NU/EZ ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-85381

Doc: OFICIO 3153 del 23-08-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2013-0607

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CONFICASA LTDA

A: AFANADOR ROZO LEONARDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920131203161655513

Nro Matrícula: 50S-1076626

Pagina 3

Impreso el 3 de Diciembre de 2013 a las 04:18:56 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CALDERON BEJARANO DIEGO ALEXANDER

A: ROZO SANDOVAL ROSA AMELIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SAVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2013-621569

FECHA: 03-12-2013

OTORGADO EN: 11001

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARHAS LAVERDE



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO

E. S. D.

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de demandante, me permito solicitar se decrete por parte del despacho el EMBARGO DE REMANENTES Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte de propiedad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1076626, el cual denuncio de propiedad del demandado, el señor **ROBERTO AFANADOR NUÑEZ**, varón, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.246.430.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 513 y S.S. del Código de Procedimiento Civil.

De señor Juez,

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 del C. S. de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo (acumulada) No. 11001400305920030049700

Préstese caución por la suma de \$ 180.000 de conformidad al art. 513 del C.P.C.

Notifíquese,

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

(2)

OB

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL	
15 MAY 2014	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., _____ 2014	La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. 66
El Secretario,	LEONARDO LARROTA MEZA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100194270**
FECHA EXPEDICION 19/05/2014
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70305688**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ**
DIRECCION CALLE 12 B NO 9-20 OFINA 309

NIT 80.751.642
TELEFONO 3134985175

OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la practica de las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes solicitadas por el demandante.

DEMANDANTE: RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ CC: 80751642 ✓

DEMANDADO: ROBERTO AFANADOR CC: 13.246.430 ✓

APODERADO: RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ CC 80751642 ✓

DIRECCION: CALLE 12 B NO 9-20 OFINA 309 TELEFONO: 3134985175

PROCESO: EJECUTIVO 2003-0497 ✓

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (59) CINCUENTA Y NUEVE ✓

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDADARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	180.000,00	10.800,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	180.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	10.800,00
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - GARZON JAIRO	AGENCIAS	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	10.800,00
			OTROS	\$	2.500,00
			IVA	\$	2.128,00
			TOTAL A PAGAR	\$	15.428,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



TOMADOR O APODERADO

COSEGURO: BOGOTA - 24 PISOS 2 Y 3
DIRECCION GENERAL: BOGOTA - 24 PISOS 2 Y 3
INTERFONIA: 2851220 FAX: 2851220
CARPETA FOTOCOPIADA BOGOTA - 24 PISOS 2 Y 3
TELS.: 334 68 52 - 342 59 37

- CLIENTE -

Señor

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

PROCESO REF. 2003-0497

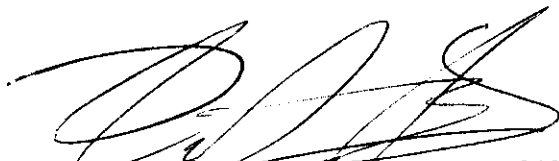
DEMANDANTE: RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

DEMANDADO: ROBERTO AFANADOR

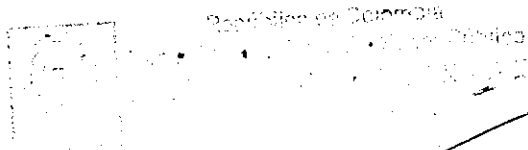
RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de allegar la póliza judicial **No.100194270**, expedida por **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** según lo ordenado por su despacho, en auto de fecha 13 de mayo de 2014, notificado por estado **No. 66**, de 15 de mayo de 2014.

Del señor Juez,

Atentamente,



RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ
C.C. No. 80.751.642 de Bogotá.



Division of Customs

21 MAY 2014

1.0 Introduction

109

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo (acumulada) No. 11001400305920030049700

Cumplidos como están los requisitos exigidos en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, resuelve:

Primero: Aceptar la caución prestada.

Segundo: Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1076626, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la oficina de registro respectiva.

Una vez inscrito el embargo, se resolverá sobre su posterior secuestro.

Notifiquese,

SAUL PACHON JIMENEZ

JUEZ

OB

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL	
26 MAY 2014	
BOGOTÁ D.C. 2014	
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado	
No. 40	
El Secretario.	2
LEONARDO LARROTA MEZA	

REFUSED TO CIVIL SERVICE

N. 5342

For: _____

9

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2014

Oficio No 2.342.-

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona sur

Ciudad

Ref.: Ejecutivo (Demanda Acumulada) No.11001 40 03 059 **2003 00497**
00 de Richard Steven Barón Rodríguez C.C. No80'751.642 contra
Roberto Afanador C.C. No.13'246.430.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha
veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido dentro del
proceso mencionado, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó **el**
embargo del bien inmueble, de propiedad del aquí demandado, descrito
bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No.50S-1076626.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y
posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la
situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible -

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con
la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia -

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

407 02 de julio de 2014 Retiro
original al Presente oficio



C.C. 80.751.642 Bta'
Richard Baron R.



NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 1

Impresa el 08 de Julio de 2014 a las 02:43:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 2342 del 30-05-2014 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-58997 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1076626 y Certificado Asociado: 2014-335012

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

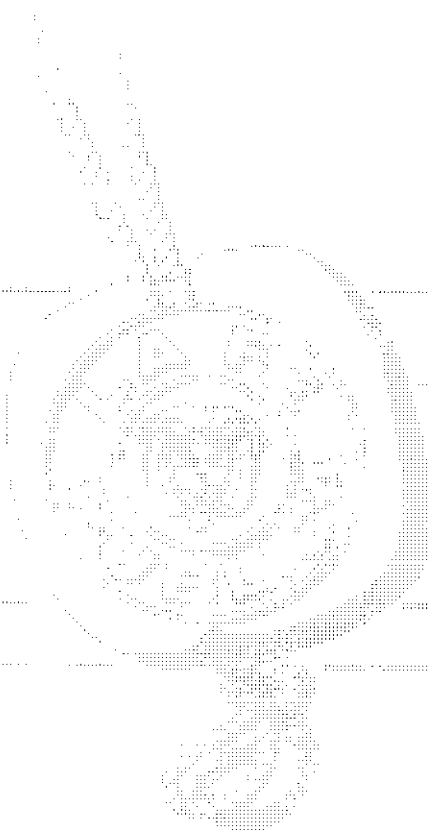
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA145



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GACETA DE LA REPUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 08 de Julio de 2014 a las 02:43:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 2342 del 30-05-2014 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-58997 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1076626 y Certificado Asociado: 2014-335012

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2342 del 30-05-2014 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
Radicacion: 2014-58997

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



12

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Julio de 2014 a las 02:43:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 2342 del 30-05-2014 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-58997 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1076626 y Certificado Asociado: 2014-335012

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

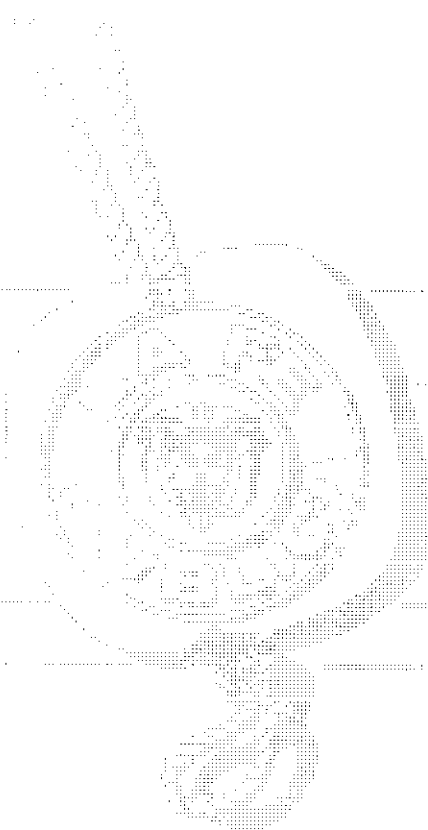
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA145



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJAL DE LA P. R. A.

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJAL DE LA P. R. A.



NOTA DEVOLUTIVA

13

Pagina 2

Impresa el 08 de Julio de 2014 a las 02:43:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 2342 del 30-05-2014 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2014-58997 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-1076626
y Certificado Asociado: 2014-335012

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2342 del 30-05-2014 de JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2014-58997

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

GUAYARA DE LA FE PUBLICA

201604498

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Julio de 2014 a las 09:56:14 a.m.

No. RADICACION: 2014-58997

NOMBRE SOLICITANTE: RICHARD STEVEN BARON

OFICIO No.: 2342 del 30-05-2014 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

TRICULAS 1076626

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
			=====
			16.000
Total a Pagar:			\$ 16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.000

201604499

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Julio de 2014 a las 09:56:20 a.m.

No. RADICACION: 2014-335012

MATRICULA: 50S-1076626

NOMBRE SOLICITANTE: RICHARD STEVEN BARON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-58997

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

15

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2014

Oficio No.2.342.-

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona sur

Ciudad

Ref.: Ejecutivo (Demanda Acumulada) No.11001 40 03 059 **2003 00497**
00 de Richard Steven Barón Rodríguez C.C. No80'751.642 contra
Roberto Afanador C.C. No.13'246.430.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha
veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido dentro del
proceso mencionado, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó **el**
embargo del bien inmueble, de propiedad del aquí demandado, descrito
bajo las siguientes características:

Distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.50S-1076626.-**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y
posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la
situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.-

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con
la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario



Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

16

RDOZS 5464

50S2014EE21480

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 21 de julio de 2014

Señores
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C

REF :

EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA) No 11001 40 03 059 2003 00497 00

DE:

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ C.C. No 80.751.642

CONTRA:

ROBERTO AFANADOR C.C. No 13.246.430

SU OFICIO No . 2342

DE FECHA MAYO 30 DE 2014

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2014-58997 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2014-58997

Folios

ELABORÓ:

7
mmcr



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la ley pública

Oficina de Registro de II PP Bogotá Zona Sur
Diagonal 44 Sur No. 50-61
Teléfonos 2 04 21 76 - 2 04 22 81
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá D.C.

Ref: SOLICITUD

Rad: 2003-0497

Dte: FREDY ALDANA BALCAZAR
Y RICHARD BARON (ACUMULADA)

Ddo: ROBERTO AFANADOR

JUZ 17 CIV MUN DES BOG

Mali

SEP25*15PM 3:20 005282

En calidad de parte actora dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346 de la ley 1194 de 2008, se proceda a requerir al demandante FREDY ALDANA BALCAZAR continúe con la gestión de AVALUO, SECUESTRO Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO AL DEMANDADO, en caso omiso, se proceda por parte del despacho dar aplicación al desistimiento tácito.

Lo anterior ya que ha sido imposible ubicar al referido señor ALDANA BALCAZAR, y como demandante en acción acumulada, tengo interés en continuar con la ejecución.

En caso de que proceda en referido DESISTIMIENTO TACITO en contra del señor ALDANA BALCAZAR, solicito al despacho tener mi solicitud de embargo no como remanente, sino como única y principal en aras de llevar a remate la garantía real existente.

Del señor Juez

RICHARD BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 del C. S. de la J.

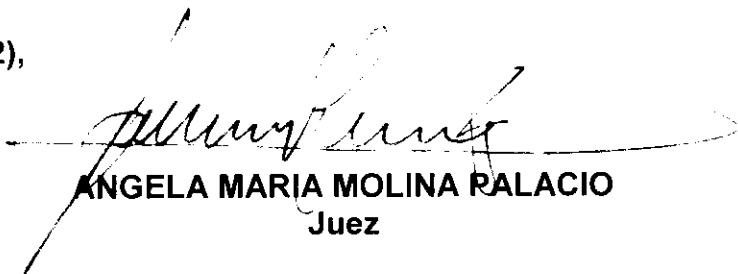
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2003-0497

Atendiendo el requerimiento que antecede, presentado por quien funge dentro del trámite acumulado como demandante, se le pone de presente al memorialista que el presente tramite corresponde a un proceso ejecutivo singular adelantado con la finalidad de lograr un el pago de una obligación respaldada con una garantía personal, conforme lo anterior, se le recuerda al demandante que a través de las medidas cautelares puede perseguir los bienes que se encuentren en cabeza del deudor en aras de lograr la efectividad de la decisión adiada del 21 de julio de 2014 –FI.9-, esto, en estricta aplicación de la normatividad correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),
ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO	
162	FIJADO HOY <u>14 OCT 2015</u> A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA	



Señores

Juzgado 27 Civil Municipal de Descongestión (actual
Bogotá D.C.

Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión

Ref: ACTUALIZACION AVALUO Y REMATE

Rad: 2003-0497

Dte: FREDY ALDANA BALCAZAR

Y RICHARD BARON (DEMANDA ACUMULADA)

Ddo: ROBERTO AFANADOR

En calidad de parte actora dentro del presente proceso, solicito se ordene por parte del despacho se decrete la necesaria actualización del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-01076626; lo anterior toda vez que el ultimo avalúo dicho predio se realizó en el año 2007, presentado al despacho el día 04 de septiembre de 2007 tal como consta a folio 62 del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo, se tenga en cuenta, que una vez sea actualizado el avalúo del prenombrado inmueble, se fije fecha de remate a fin de cumplir con la carga procesal correspondiente a la publicación del remate.

Lo anterior de conformidad con el artículo 625 numeral 4° del código general del proceso respecto del tránsito de legislación y consecuentemente en armonía con las disposiciones de los artículos 444 Num 4°; 448 y 450 del mismo estatuto procesal, a fin de que una vez presentado el correspondiente avalúo actualizado se proceda a fijar fecha de remate del referido inmueble.

Del señor Juez,

RICHARD BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 del C. S. de la J.

JDO.10 CM.DESCONGEST.

MAY13'16AM11:07 002128

17 MAY 2016

solicitud actualización
aviso - brn. inmueble - caderno
cuelas cuando principal

(2)
Jury

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

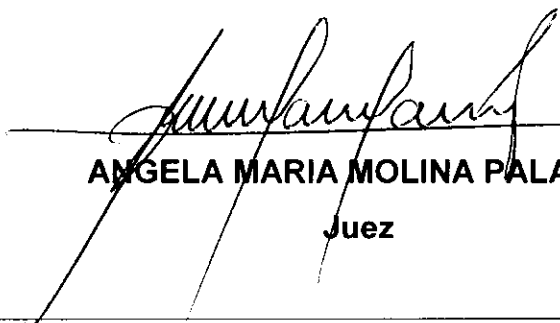
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ¹

Bogotá D.C., 17 JUN 2016

Ref: Ejecutivo 2003-0497

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho le recuerda al memorialista que en razón al estado actual de la demanda principal, su impulso es una carga que de forma exclusiva le corresponde a las partes, en este caso, a la interesada en el remate del bien afectado con medida cautelar dentro del asunto, la parte actora. Así las cosas, no es del resorte de esta falladora requerir al demandante para que adelante las actuaciones pertinentes a fin de agotar la diligencia de remate del inmueble. En ese mismo sentido, se le itera el contenido de proveído adiado del 9 de octubre pasado visto a folio 18 de esta encuadernación.

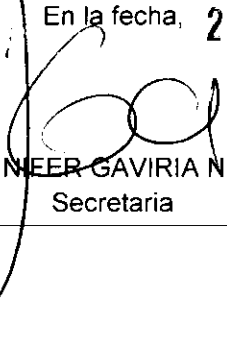
NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

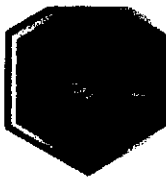
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 52

En la fecha, **20 JUN 2016**


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

¹ ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512



Baron & Asociados

STATE JURIDICO

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana
Y Richard Steven Barón (Acumulada)
Demandado: Roberto Afanador

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
81521 14-AUG-19 16:48

Radicado No. 2003-497

Asunto: Solicitud de fijar fecha para remate.

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2017 el juzgado décimo civil municipal de descongestión de Bogotá, manifestó que las notificaciones realizadas al acreedor de la garantía real aportadas por la parte actora, adolecían de ciertos errores por lo tanto ordeno que fueran elaboradas nuevamente, sin embargo el despacho no tuvo en cuenta las notificaciones realizadas por el suscrito en la demanda acumulada, las cuales cumplen con lo dispuesto normativamente para tener por notificado al acreedor hipotecario, el cual guardó silencio.

Por lo anterior, solicito comedidamente al despacho tener por notificado al acreedor hipotecario y fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de embargo.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá
T.P. 210.942 del C. S. de la J.

[Faint circular stamp at top left]

[Faint handwritten notes and stamps at top right]

[Large handwritten signature across the center]

[Faint horizontal lines and markings at bottom]

AS 22

RV: solicitud de cita u oficio desembargo del proceso numero 2003-497

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 2:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Abogados AZ <abogados.z@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 29 de octubre de 2020 1:11 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud de cita u oficio desembargo del proceso numero 2003-497

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

proceso Numero: 2003-497 - 59

52245 30-OCT-20 14:43

Proceso Ejecutivo de FREDY ALDANA Contra ROBERTO AFANADOR NUÑEZ.

PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO, Actuando en Calidad de Apoderado de la parte demandada dentro del proceso número 2003-497 Cordial y Respetuosamente me dirijo a Ustedes a fin de que se sirvan fijarme una fecha y hora para retirar los oficios de desembargo del proceso de la referencia que fue terminado por desistimiento tácito, o si me es posible que los oficios se me envíen por correo electrónico a fin de que se levanten las medidas cautelares.

De Usted Cordialmente,

PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO
CEL 3105664151

NEY
PARRA
u terminoRADICADO
5463-156.19

⏮ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⌛ No deseado Bloquear ...

26
2.3

RV: solicitud de cita u oficio desembargo del proceso numero 2003-497



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mié 28/10/2020 8:18 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍 ↶ ↷ ➡ ...

De: Abogados AZ <abogados.z@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 6:18 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abogados AZ <abogados.z@hotmail.com>

Asunto: solicitud de cita u oficio desembargo del proceso numero 2003-497

proceso Numero: 2003-497

Proceso Ejecutivo de FREDY ALDANA Contra ROBERTO AFANADOR NUÑEZ.

PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO, Actuando en Calidad de Apoderado de la parte demandada dentro del proceso número 2003-497 Cordial y Respetuosamente me dirijo a Ustedes a fin de que se sirvan fijarme una fecha y hora para retirar los oficios de desembargo del proceso de la referencia que fue terminado por desistimiento tácito, o si me es posible que los oficios se me envíen por correo electrónico a fin de que se levanten las medidas cautelares.

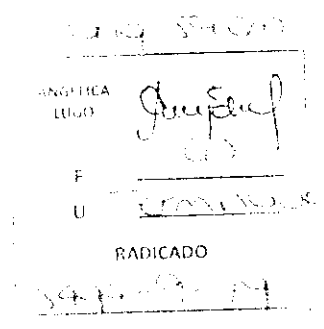
De Usted Cordialmente,

PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO
CEL 3105664151

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

12279 3-NOV-20 7:55

Responder Reenviar



Library of Congress
2023
Aug
2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2003-00497

No se atiende la solicitud de los escritos obrantes a folios 22-23 teniendo en cuenta que el abogado Pedro Isaias Zorro Camargo presento renuncia al poder, por lo que deberá estarse a dispuesto en auto proferido el 10 de octubre de 2014 (fl.84) cuaderno No.1.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez (1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	012
de fecha	01 FEB 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana Y
Richard Steven Barón (Acumulada)
Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 2003-497

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

El suscrito, en calidad de parte actora en el presente proceso, por medio del presente me permito solicitar, se dicte medida cautelar de embargo sobre las cuentas Corriente o de ahorros que el demandado posea en las siguientes entidades bancarias:

- Bancolombia
- Davivienda
- BBVA
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco AV Villas
- Banco de Occidente
- Banco Caja Social
- Bancoomeva
- Banco Pichincha
- Banco Colpatría
- Banco GNB Sudameris
- Banco ITAU.
- Banco Agrario
- Bancoldex
- Citibank
- Banco Falabella
- Banco Finandina
- Banco de la Mujer

Para los efectos pertinentes solicito se LIBRE OFICIO CIRCULAR a las entidades bancarias indicadas a efectos de que se constituya el correspondiente certificado de depósito a nombre del despacho.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ
C.C. 80.751.642 de Bogotá
T.P. 210.942 C.S. de la J.
E-mail: baronrichard20@gmail.com

*Recibido
Tenerino*

765-103-019

167
26

RV: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. - PROCESO 2003-497

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 9:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: baronrichard20@gmail.com <baronrichard20@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo y el acuerdo No.CSJBTA21-1 de enero 9 de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y en las mismas condiciones se reenvia a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Richard Baron <baronrichard20@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. - PROCESO 2003-497

Cordial saludo,

Adjunto envío memorial indicado en el asunto.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ.

CELULAR: 3134985175



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 N.º 100-100

02 MAR 2021

02

Alderson del Corral (p. 10)

Oficina de Ejecución

El Jefe Secretario (a)



Baron & Asociados

STAFF JURIDICO

27
28-165
terminos

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana Y

Richard Steven Barón (Acumulada)

Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 2003-497

OR 59.01

1193760-22

11552 17-FEB-21 15:14

11552 17-FEB-21 15:14
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

El suscrito, en calidad de parte actora en el presente proceso, por medio del presente me permito solicitar, se dicte medida cautelar de embargo sobre las cuentas Corriente o de ahorros que el demandado posea en las siguientes entidades bancarias:

- Bancolombia
- Davivienda
- BBVA
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco AV Villas
- Banco de Occidente
- Banco Caja Social
- Bancoomeva
- Banco Pichincha
- Banco Colpatria
- Banco GNB Sudameris
- Banco ITAU.
- Banco Agrario
- Bancoldex
- Citibank
- Banco Falabella
- Banco Finandina
- Banco de la Mujer

Para los efectos pertinentes solicito se LIBRE OFICIO CIRCULAR a las entidades bancarias indicadas a efectos de que se constituya el correspondiente certificado de depósito a nombre del despacho.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá.

T.P. 210.942 C.S. de la J.

E-mail: baronrichard20@gmail.com

T66
28**RV: RAD 11001400305920030049700 - SOLICITUD EMBARGO**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

RAD 11001400305920030049700 SOLICITUD DE EMBARGOS.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Richard Baron <baronrichard20@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 3:08 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 11001400305920030049700 - SOLICITUD EMBARGO

Cordial saludo

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ANTERIOR JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se allega memorial (solicitud de embargo de cuentas bancarias) para
trámite del despacho de conocimiento.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ.
CELULAR: 3134985175



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

02 MAR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez(a):

Observaciones:

En (ta) Secretaría (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 ABR 2021

Rad. 2003-00497

En virtud de la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en demanda acumulada en escrito que antecede, de nuevas medidas cautelares, por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que pueda tener el demandado ROBERTO AFANADOR NUÑEZ identificado con c.c.13.246.430, en cuentas de ahorro y/o corriente en los bancos relacionados en el escrito petitorio.

Limítese la medida hasta la suma de \$4.000.000.00

Por secretaria oficiase a las diferentes entidades bancarias haciéndoles las advertencias legales conforme al parágrafo 2° del artículo 593 ibidem por incumplimiento a orden judicial, e indicándoles que deben respetarse los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro y por la parte actora tramítese la documental ordenada según las previsiones del inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	065
de fecha	03 MAY 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

RV: RAD 11001400305920030049700 - DDO ROBERTO AFANADOR - SOLICITUD FECHA REMATE

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Richard Baron <baronrichard20@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de enero de 2022 12:04 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; administrativo@baronasociados.com.co
<administrativo@baronasociados.com.co>
Asunto: RAD 11001400305920030049700 - DDO ROBERTO AFANADOR - SOLICITUD FECHA REMATE

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana Y
Richard Steven Barón (Acumulada)
Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 11001400305920030049700

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

Adjunto memorial indicado en el asunto.

RECEIVED
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2022-01-11 15:30

ANEXOS	1
FECHA	11/01/2022
F	10
J	10
RADICADO	
536-169-19	

RICHARD BARON RODRIGUEZ
Magister Derecho Internacional de la Empresa
Celular: +57 3134985175



Baron & Asociados
STY. JURIDICO

31

[Handwritten mark]

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana Y
Richard Steven Barón (Acumulada)

Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 11001400305920030049700

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

Teniendo en cuenta la existencia de auto por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, de existir avalúo y secuestro de los bienes embargados, liquidaciones del crédito aprobadas y emplazamiento del acreedor hipotecario

Solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de remate y se de cumplimiento al principio de justicia material efectiva en favor de los demandantes conforme lo dispuesto por el Artículo 448 del Código General del proceso.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 C.S. de la J.

E-mail: baronrichard20@gmail.com

01 04 FEB 2022



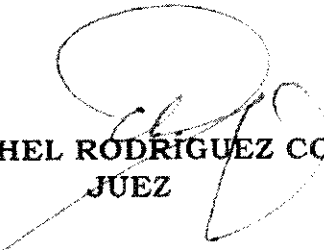
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 FEB 2022

Rad. 2003-0497 (59)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y señalar fecha para remate, se torna necesario requerir al apoderado de la parte actora (DEMANDA ACUMULADA), para que aporte el avalúo del bien objeto de cautela, con vigencia para el año que avanza. (num.4 art. 444 Y 457 del C.G.del P.), dado que el avalúo aprobado data del 02 de febrero de 2017 (fl.102,cd.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>23 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>022</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Fwd: RAD 11001400305920030049700 - DDO ROBERTO AFANADOR - ALLEGA AVALUO 2022 PARA REMATE

13

Richard Baron <baronrichard20@gmail.com>

Mar 10/05/2022 12:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana Y
Richard Steven Barón (Acumulada)

Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 11001400305920030049700

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO DEL AÑO 2022 Y REITERAR TRAMITE PARA REMATE.

Adjunto memorial indicado en el asunto y su respetivo anexo.

--
RICHARD BARON RODRIGUEZ
Magister Derecho Internacional de la Empresa
Celular: +57 3134985175

ANCELICA
LUGO

F. 33

U. 610

RADICADO

4441-225-19

--
RICHARD BARON RODRIGUEZ
Abogado Especialista
Celular: +57 3134985175

13



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322NC-5268

Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2022

Señor Gerente:
COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-064-2014-
00033-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 contra
JORGE ELIECER GONZALEZ RUIZ CC79.335.252 (Origen Juzgado 64 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación por
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia ordenó el desembargo
de las acciones, bonos, depósitos y demás emolumentos que posea la parte
demandada JORGE ELIECER GONZALEZ RUIZ CC79.335, en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0249 del 30 de Agosto de 2016,
emitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

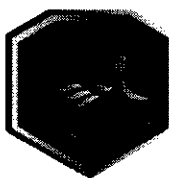
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D

Demandantes: Fredy Aldana Y
Richard Steven Barón (Acumulada)

Demandado: Roberto Afanador

Radicado No. 11001400305920030049700

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO - FIJAR FECHA PARA REMATE

En cumplimiento a la providencia de fecha 22 de febrero de 2022, notificado por estado No. 022 del 23 de febrero de 2022, mediante la cual se solicitó al suscrito APORTAR AVALUO DEL BIEN OBJETO DE CAUTELA CON VIGENCIA DEL AÑO QUE AVANZA, me permito adjuntar al presente memorial copia de CERTIFICACION CATASTRAL del inmueble objeto de cautela para el año 2022 expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA (UAECD), el cual contiene el histórico de avalúo catastral de los últimos 10 años incluyendo el presente año 2022.

AVALUO DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2022.

Conforme lo dispone el Numeral 4° del Artículo 444 del Código General del proceso, tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Por lo cual el avalúo total del inmueble para el año 2022 obedece al siguiente calculo:

Avalúo Catastral año 2022. - \$82.052.000 ✓

Calculo avalúo para Remate: $82.052.000 + 50\% = \$123.078.000$

Porcentaje de Propiedad del Demandado: 50%

Valor del avalúo de propiedad del demandado: $\$123.078.000 - 50\% = \$61.539.000$ ✓

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior solicito dar el tramite de ley a fin de continuar con la ejecución y la materialización del pago mediante el remate del inmueble al demandado.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ

C.C. 80.751.642 de Bogotá

T.P. 210.942 C.S. de la J.

E-mail: baronrichard20@gmail.com



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OECCM-0322NC-5269

Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2022

Señor Gerente:
BANCO FALABELLA SA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-064-2014-
00033-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 contra
JORGE ELIECER GONZALEZ RUIZ CC79.335.252 (Origen Juzgado 64 de Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación por
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia, ordenó el
levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros
que la parte demandada posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante
oficio No. 24098 del 29 de Marzo de 2019, proferido por el Juzgado 11 Civil
Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

pf cruz

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

23/02/2022

Radicación No.:

88353

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ROBERTO AFANADOR NU/EZ	C	13246430	50	N
2	ROSA AMELIA ROZO SANDOVAL	C	51594254	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4781	22/05/1997	SANTAFE DE	29	050S01076626 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 49G SUR 6C 05 AP 101 - Código postal 111831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 001414 76 33 001 01001
Cédula(s) Catastral(es): 001414763300101001

CHIP: AAA0009DTYN

Número Predial: 110010114181400760033901010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Iso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 20.40
Total área de construcción: 56.00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	✓ \$82,052,000	2022
2	\$74,049,000	2021
3	\$73,578,000	2020
4	\$56,524,000	2019
5	\$54,184,000	2018
6	\$47,524,000	2017
7	\$39,598,000	2016
8	\$35,589,000	2015
9	\$32,891,000	2014
10	\$34,352,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022

Angela Adriana de la Hoz Paéz

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 1213CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

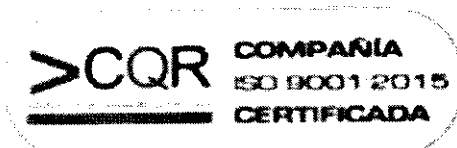
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 # 10-61

OFICIO NO. OOECM-0322NC-5414

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2022

Señor Gerente:
BANCO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-071-2016-00925-00 iniciado por BANCO CITIBANK NIT 860.051.135-4 cesionario BANCO SCOTIABANK COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra RAUL HERMES CASTRO SALCEDO C.C 19.146.290 (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada RAUL HERMES CASTRO SALCEDO C.C 19.146.290 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2470 del 15 de noviembre de 2016, proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

10 14 MAY 2022



36



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 JUN 2022

Rad. 2003-0497 (59)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora, dentro de la demanda acumulada, en el escrito que milita a folio 34 de este cuaderno, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2022, correspondiente al 50% de propiedad del demandado, el cual asciende a la suma de \$61.539.000,00., conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 21 JUN 2022
Por anotación en estado No. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 36

FECHA: 7-7-2022